



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 214-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 29 de Diciembre del 2015



**VISTO:** El Informe N° 578-2015-GRL-UELS-SGIT, del 22 de diciembre de 2015, con Expediente SISGEDO N° 01109849 (82 folios), y el Informe N° 585-2015-GRL-UELS-SGIT, del 29 de diciembre del 2015, con Expediente SISGEDO N° 01112651 (07 folios), mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la emisión de Resolución Gerencial sobre la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: **"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N° 20147 Eladio Hurtado Vicente Imperial – Cañete – Lima"**,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú reformada, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;



Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales";

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que "las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2015-PRES, de fecha 13 de octubre del 2015, el señor Gobernador Regional de Lima encarga las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur al suscrito Víctor Enrique Mancini Echevarría conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867";

Que, de acuerdo a la suscripción del contrato, la presente obra está sujeta a la Ley de Contrataciones del Estado, a su Reglamento, y al OSCE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 58° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Decreto Legislativo 1017 y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, con fecha 07 de febrero del 2014, se suscribió el Contrato N° 015-2014-GRL-UELS-GSRLS, entre la Unidad Ejecutora Lima Sur y el Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, por un monto de **S/. 310,950.00** (Trescientos Diez Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, para la Contratación del Servicio para la Supervisión de la Obra: **"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N° 20147 Eladio Hurtado Vicente Imperial – Cañete – Lima"**;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 25 de marzo del 2014 y como fecha de término programada el día 20 de octubre del 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 058-2015-GRL-LIMA SUR, de fecha 26 de marzo del 2015, se aprueba la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, del Contrato N° 015-2014-GRL-



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 214-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 29 de Diciembre del 2015



UELS-GSRLS, por el término de Cincuenta y Dos (52) días calendario siendo la nueva fecha de conclusión de obra el día 11 de diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 059-2015-GRL-LIMA SUR, de fecha 26 de marzo del 2015, se aprueba la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, del Contrato N° 015-2014-GRL-UELS-GSRLS, por el término de Diecinueve (19) días calendario siendo la nueva fecha de conclusión de obra el día 30 de diciembre del 2014;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 004-2015-GRL-LIMA SUR, de fecha 13 de enero del 2015, se resuelve CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la IE. N° 20147 Eladio Hurtado Vicente, Imperial - Cañete - Lima"; siendo los integrantes: Presidente: Ing. Williams Pablo SÁNCHEZ QUISPE, Miembro: Arq. Gloria Daniela HERNANDEZ DE BAUTISTA, Supervisor: Ing. Alindor MARIN CACHAY; y con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 042-2015-GRL-LIMA SUR, de fecha 11 de marzo del 2015, se resuelve RECONFORMAR el Comité de Recepción de la mencionada obra siendo los nuevos miembros integrantes: Presidente: Arq. Williams Ernesto SÁNCHEZ VICENTE, Miembro: Arq. Gloria Daniela HERNANDEZ DE BAUTISTA, Supervisor: Ing. Alindor MARÍN CACHAY;



Que, con fecha 12 de marzo del 2015, se suscribió el Acta de Recepción de la Obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la IE. N° 20147 Eladio Hurtado Vicente, Imperial - Cañete - Lima";



Que, mediante Informe N° 372-2015-GRL/UELS/SGIT/OLOTP-MALV, de fecha 21 de diciembre de 2015, el encargado de la Oficina de Liquidación de Obras y Transferencia de Proyectos de la UELS, remite lo actuado para que se proceda con la elaboración de la resolución, indicando en la conclusión de su informe que el expediente de liquidación de la supervisión, a cargo de Alexander Primitivo Huertas Jara, contiene datos errados que se corrigieron, con su posterior remisión para su conformidad dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado; siendo los datos relevantes en la presente liquidación productos de los reajustes respecto al contrato principal y de los cálculos de los mayores gastos generales que genera la previsión de los recursos hasta por la suma de S/. 364,622.24 Nuevos Soles, y de los cuadros anexados al presente se propone que existe un saldo a favor de la supervisión por un importe de S/. 42,322.45 Nuevos Soles; de lo actuado, y una vez que la supervisión acepte la presente liquidación de supervisión de obra, deberá autorizarse a quien corresponda la devolución del fondo de garantía por el importe de S/. 35,717.60 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 585-2015-GRL-UELS-SGIT, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la UELS, indica que con Carta N° 07-2015/SUP/APHJ/EHV de fecha 15 de mayo del 2015, el Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, presenta la Liquidación Final del Contrato de Supervisión N° 015-2014-GRL-UELS-GSRLS, el mismo que tiene un Saldo a Favor del Supervisor por la suma de S/. 40,370.00 Nuevos Soles, y de acuerdo al artículo 211 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: "(...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" (...), como es de verse en autos, no ha existido pronunciamiento por parte de la Entidad



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 214-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 29 de Diciembre del 2015



referente a la liquidación practicada por el Supervisor de la Obra, por lo tanto ha quedado aprobada dicha liquidación, conforme al siguiente detalle:

**Liquidación de Contrato de Supervisión**

OBRA: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N°20147 Eladio Hurtado Vicente Imperial-Cañete-Lima",  
PROPIETARIO: Gobierno Regional de Lima  
SUPERVISOR: Ing. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA  
CONTRATISTA: EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.L.  
MONTO CONTRATADO: S/. 310,950.00 Incluido IGV



|                                                      |                   |
|------------------------------------------------------|-------------------|
| 1.1 AUTORIZADO                                       |                   |
| 1.1.1 Contrato Principal                             | 260,333.67        |
| Valorizaciones de Supervisión de Obra                | 233,981.98        |
| Valorizaciones por Liquidación de Obra (10% Sin IGV) | 26,351.69         |
| 1.1.2 Reintegros Netos                               | 7,860.18          |
| Valorizaciones de Supervisión de Obra                | 5,931.59          |
| Liquidación de contrato de Supervisión (sin IGV)     | 775.58            |
| Valorizaciones de Adicional de Supervisión           | 1,153.00          |
| 1.1.3. Intereses                                     | -                 |
| 1.1.4 Adicional de Supervisión                       | 39,175.20         |
| Valorización Adicional de Supervisión                | 39,175.20         |
| Sub Total                                            | 307,369.05        |
| Impuesto General a las ventas (I.G.V. 18%)           | 55,326.43         |
| <b>TOTAL AUTORIZADO</b>                              | <b>362,695.48</b> |
| 1.2 PAGADO                                           |                   |
| 1.2.1 Contrato Principal                             | 233,981.98        |
| Valorizaciones de Supervisión de Obra                | 233,981.98        |
| 1.2.2 Reintegros Netos                               | -                 |
| Contratos Principal                                  | -                 |
| 1.2.3 Adicional de Supervisión                       | 39,175.20         |
| Valorización Adicional de Supervisión                | 39,175.20         |
| Sub Total                                            | 273,157.18        |
| Impuesto General a las ventas (I.G.V. 18%)           | 49,168.29         |
| <b>TOTAL PAGADO</b>                                  | <b>322,325.47</b> |
| <b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>                  |                   |
| En Efectivo                                          | 34,211.87         |
| Impuesto general a las Ventas (IGV 18%)              | 6,158.14          |
|                                                      | <b>40,370.01</b>  |



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 214-2015-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 29 de Diciembre del 2015



Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley 27867 y en el artículo 9° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **CONSENTIDA** la Liquidación Final del Contrato N° 015-2014-UELS-GSRLS, suscrito con el objeto de Supervisión de la Obra: **"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N° 20147 Eladio Hurtado Vicente Imperial – Cañete – Lima"**; el mismo que contó con un costo de inversión por la suma de S/. 362,695.48 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 48/100 Nuevos Soles) incluido IGV, quedando un **SALDO A FAVOR** del Supervisor de la Obra, por un monto de **S/. 40,370.00 (Cuarenta Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles)**, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago del **SALDO A FAVOR** del Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, ascendente a la suma de S/. 40,370.00 (Cuarenta Mil Trescientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de pago final del servicio de supervisión de la obra referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez que sea aceptada y consentida la presente resolución, se proceda a autorizar a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur a **DEVOLVER** el fondo de garantía por el importe de **S/. 35,717.60 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 60/100 Nuevos Soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a través del área competente, registre la inversión de la ejecución contractual del proyecto mencionado en el artículo primero, en las cuentas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

VICTOR E. MANCINI ECHEVARRIA  
GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR (E)